



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

ANTECEDENTE

ÚNICO. Que a través de oficio número P.M.C.M. 991/2022, la Lic. María de Lourdes Williams Couttolenc, Contralora Municipal del Municipio de Monterrey, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento de Monterrey, la Lic. Ana Lucía Riojas Martínez, someter a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey la aprobación del anteproyecto del Plan Anual de Capacitación 2022-2023, anexo a dicho oficio.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado B, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como facultad delegable del Presidente Municipal de proponer y ejecutar planes, programas, normas y criterios para el ejercicio de la función administrativa municipal y la prestación de los servicios públicos, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones



que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 92, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 16, fracción III del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para el estudio, la planeación y el despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal Centralizada, el Ayuntamiento se auxiliará por la Contraloría Municipal, en los Municipios con población superior a veinte mil habitantes.

QUINTO. Que los artículos 101 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 47 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey establecen que la Contraloría Municipal es la dependencia del Gobierno Municipal encargada del control interno, vigilancia, fiscalización, inspección y evaluación de los elementos de la cuenta pública, para que la gestión pública municipal se realice de manera eficiente y con apego al Plan Municipal de Desarrollo, al presupuesto y los programas, así como a la normatividad y a las leyes aplicables.

SEXTO. Que de conformidad con los artículos 104, fracción XXI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 49, fracción XXIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey es obligación de la persona titular de la Contraloría Municipal formular en coordinación con el Ayuntamiento, los planes de capacitación, previo al ingreso, y de actualización, durante el desarrollo laboral, para los servidores públicos de las distintas áreas de la Administración Pública Municipal.



Gobierno
de
—
Monterrey

SÉPTIMO. Que la capacitación de las y los servidores públicos es un factor clave que contribuye para brindar a la ciudadanía mejores servicios y resultados de las instituciones públicas, es por esto que dentro del Municipio de Monterrey asume como un gran reto el fortalecimiento del desarrollo institucional a través de la capacitación de mujeres y hombres que han decidido servir a los habitantes de Monterrey.

Por lo anterior, el Plan Anual de Capacitación 2022 - 2023 se presenta como un medio que coadyuve en las acciones de capacitación, permitiendo contar con personal público de resultados y alto desempeño.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el anteproyecto del **PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN 2022-2023**, anexo al presente instrumento.

SEGUNDO. Difúndase los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**